



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE CENTRO,
TABASCO.**

**ÁREA RESPONSABLE:
03 DIRECCIÓN DE FINANZAS**

CONTRATO No.:	CPS-044-03-2017
FECHA:	28 DE AGOSTO DE 2017
IMPORTE:	\$443,330.25
CONCEPTO:	SERVICIOS DE SEGUIMIENTO DE CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA DE LA DEUDA PÚBLICA Y SEGUIMIENTO DE CALIFICACION DE UN FINANCIAMIENTO PARA EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO.
MODALIDAD:	RECURSOS PROPIOS
OFICIO DE AUTORIZACIÓN:	HAC/DP/OA/00150/2017, HAC/DP/OA/00256/2017, HAC/DP/OA/00410/2017 Y HAC/DP/OA/00411/2017
PROGRAMA:	P009 (00148) ADMINISTRACIÓN FINANCIERA
FUNCIÓN:	8 OTROS SERVICIOS GENERALES
SUBFUNCIÓN:	5 OTROS
LOCALIDAD:	0001 VILLAHERMOSA
PROGRAMA PRESUPUESTAL:	P PLANEACIÓN Y POLÍTICAS PUBLICAS
PARTIDA:	3332.-SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGUIMIENTO DE CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA DE LA DEUDA PÚBLICA Y SEGUIMIENTO DE CALIFICACION DE UN FINANCIAMIENTO PARA EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO DE FORMA CONJUNTA POR LOS CIUDADANOS LIC. ALEJANDRO BROWN BOCANEGRA, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y EL LIC. CONSTANTINO ALONSO PÉREZ MARI, TERCER REGIDOR Y SEGUNDO SÍNDICO DE HACIENDA; Y POR LA OTRA PARTE, FITCH MÉXICO, S. A. DE C. V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C EDUARDO HERNANDEZ DE LA GARZA, EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL, A QUIE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "FITCH", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DECLARA EL "AYUNTAMIENTO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

- 1.1. Que de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 2, 3 y 4 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio es la base de la división territorial y de la organización política del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con libertad para administrar su Hacienda; teniendo como función primordial permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos.
- 1.2. Que de acuerdo a lo previsto en los artículos 64 fracción II, 65 fracciones I y XX y 69 de Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; el Presidente Municipal es el Órgano Ejecutivo del Ayuntamiento y por ende está facultado para realizar las acciones necesarias tendientes a lograr el desarrollo municipal; mismo que para el ejercicio de sus funciones ejecutivas, cuenta con dependencias administrativas para una mayor eficacia y eficiencia de su gobierno, entre las que se encuentran la Dirección de Administración, prevista por el artículo 73 fracción IX del ordenamiento legal citado.

- 1.3. Que el artículo 86 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, establece que corresponde a la Dirección de Administración, adquirir y distribuir en los términos de las disposiciones legales, los materiales, muebles y útiles necesarios que sean autorizados para la realización de los fines del Ayuntamiento; pudiendo suscribir en representación del Presidente Municipal, toda clase de contratos necesarios para la adquisición de bienes muebles, prestación de servicios, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y todos aquellos necesarios para la correcta administración del Ayuntamiento.
- 1.4. Que con fecha 16 de octubre del año dos mil dieciséis, el **Licenciado Gerardo Gaudio Rovirosa**, Presidente Municipal de Centro, Tabasco; en términos del artículo 65 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, designó al **Lic. Alejandro Brown Bocanegra**, como titular de la Dirección de Administración; ejerciendo las facultades establecidas en los artículos 86 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, mismas que hasta la presente fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que cuenta con facultades para la suscripción del presente contrato.
- 1.5. Que con motivo de la Elección de Presidente Municipal y Regidores para el Municipio de Centro, Tabasco; en el Proceso Electoral Local Extraordinario 2015-2016, celebrado con fecha 13 de marzo del año dos mil dieciséis, el **Lic. Constantino Alonso Pérez Mari**, resultó electo Tercer Regidor, tal y como se acredita con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección, de fecha 18 de marzo de dos mil dieciséis, emitida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal de Centro, del Instituto Electoral y de Participación de Tabasco, con sede en la ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco; y el acta de la Primera Sesión de Cabildo de fecha 01 de junio del año dos mil dieciséis, en la que consta la toma de posesión e instalación del H. Cabildo para el Periodo Constitucional 2016-2018; en consecuencia, conforme lo prevén los artículos 19 y 36 fracción VI parte *in fine*, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, desempeña el cargo de Segundo Sindico de Hacienda, cuidando que la aplicación de los gastos, se haga llenando los requisitos legales y conforme al presupuesto respectivo.
- 1.6. Que en fecha 28 de agosto de dos mil diecisiete, el Comité de Compras del Municipio de Centro, Tabasco; en su Trigésima Cuarta Sesión Ordinaria con recursos propios, en su asunto 4, con fundamento en los artículos 22 fracción IV, 37, 38 y 39 fracción IV de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, 48 fracción I, 49, 50 y 51, de su Reglamento; autorizo la excepción de licitación para que la Dirección de Finanzas contrate de manera directa los servicios de calificación a la calidad crediticia de la deuda pública y seguimiento de calificación de un financiamiento para el H. Ayuntamiento del Centro, con el prestador de servicios, Fitch México, S. A. de C.V., por un monto de \$66,000.00 (Sesenta y seis mil UDIS) mas I.V.A., orden de servicios DF-OS-019-2017 y DF-OS-020-2017; con cargo a la partida 3332.-Servicios de Consultoría Administrativa, Programa P009 Administración Financiera, proyecto (00148); con una suficiencia presupuestal de \$1,300,999.99 (Un millón trescientos mil novecientos noventa y nueve pesos 99/100 M.N.), así mismo se manifiesta que la unidad requirente de la solicitud y autorización de la adquisición de los servicios especificados en la cláusula primera del presente contrato, es la Dirección de Finanzas, quien se responsabiliza, enteramente de cualquier controversia y responsabilidad legal y administrativa que se suscite con la prestación del servicio, objeto del presente contrato.
- 1.7. Que derivado del punto que antecede y sujetándose a lo dispuesto en los artículos 1, 22 fracción IV, 37, 38 y 39 fracción IV de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, 48 fracción I, 49, 50 y 51, de su Reglamento, se solicita a "FITCH", para que suministre y otorgue en venta al "AYUNTAMIENTO", el objeto descrito en la Cláusula "PRIMERA" de este contrato.
- 1.8. Que con fecha 05 de enero del año dos mil diecisiete el Comité de Compras del Municipio de Centro, Tabasco, en su Primera Sesión Extraordinaria, en el asunto 5 con fundamento en los artículos 5 y 6 de la Ley de Adquisiciones Arrendamiento y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; 2 fracción I, 13 y 55 de su Reglamento y 8 fracción III del Reglamento del Comité de Compras del Municipio de Centro; determino que todo procedimiento de adquisición, cuyo monto adjudicado sea superior a los

\$350,000.00 (Trescientos cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, será formalizado por medio de un contrato.

2. DECLARA "FITCH":

- 2.1 Que acredita la existencia de la Sociedad Mercantil denominada Fitch México, S.A. de C.V., mediante el primer testimonio de la escritura pública número 7,841, de fecha 13 de diciembre del año 2000, otorgada ante la fe del Licenciado [REDACTED], Notario Público número [REDACTED] del Municipio de [REDACTED] del Estado de [REDACTED] e inscrita en el Registro Público de Comercio del Primer Distrito en Monterrey, Estado de Nuevo León el 02 de enero del 2001 bajo el número 1, volumen 1, libro primero.
- 2.2 Que el presente contrato lo firma el C. Eduardo Hernández de la Garza, quien acredita su personalidad como Apoderado Legal, de la Sociedad Mercantil denominada Fitch México, S.A. de C.V., con el testimonio de la escritura pública número 2,137, de fecha 17 de marzo de 2017, otorgada ante la fe del Licenciado [REDACTED], Notario Público número [REDACTED] del Municipio de [REDACTED] del Estado de [REDACTED]; e inscrita en el Registro Público de Comercio del Estado de Nuevo León el 05 de abril del 2017, bajo el folio mercantil electrónico número 39746 * 9; cargo que manifiesta que hasta la presente fecha no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna y se identifica con el Pasaporte con número de folio [REDACTED].
- 2.3 Que señala como domicilio fiscal de la sociedad el ubicado en la Avenida Prolongación Alfonso Reyes 2612, piso 8 del Paseo Residencial Nuevo León, de la ciudad de Monterrey Nuevo León, C.P. 64920 y que cuenta con el Registro Federal de Contribuyente, con número de clave FME980717NN8, manifestando Bajo Protesta de Decir Verdad que la sociedad mercantil denominada Fitch México, S.A. de C.V., se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- 2.4 Que está debidamente autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para operar como una Institución Calificadora de Valores en los términos de la legislación aplicable.
- 2.5 Que cuenta con plena capacidad jurídica y no tiene impedimento legal alguno para la celebración del presente contrato; reuniendo además, las condiciones técnicas y económicas para suministrar al "AYUNTAMIENTO", el servicio especificado en la Cláusula "PRIMERA" de este instrumento, contando además con personal capacitado y la infraestructura y equipo que requiere o llegase a requerir con relación al suministro del servicio contratado.
- 2.6 Que conoce y acepta plenamente sujetarse al contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y su Reglamento, así como todos aquellos ordenamientos legales vigentes para los Estados Unidos Mexicanos que regulan la contratación y el servicio objeto de este contrato.
- 2.7 Que a la fecha de celebración del presente contrato, cuenta con todas las autorizaciones y ha cumplido con todos los requisitos legales y administrativos necesarios para la celebración de este contrato.
- 2.8 Que no se encuentra dentro de los supuestos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

3. DECLARAN LAS PARTES:

- 3.1. Que el presente contrato se firma con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 22 fracción IV, 37, 38 y 39 fracción IV, 40 42, 47, 48, 49 y 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; 48 fracción I, 49, 50 y 51 de su Reglamento así como el artículo 86 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y demás relativos y aplicables.

Los espacios que se encuentran cubiertos [REDACTED] contienen información clasificada como confidencial, con fundamento en el artículo 3 fracción XXXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas

- 3.2. Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecen y se obligan en los términos del presente contrato, por lo que libremente y sin coacción alguna se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "FITCH" se obliga a prestar los servicios de seguimiento de calificación a la calidad crediticia de la deuda pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, y servicio de seguimiento de calificación de un financiamiento para el H. Ayuntamiento Constitucional de Centro; descritos en la orden de servicio número DF-OS-019-2017 y DF-OS-020-2017, de conformidad con la propuesta técnica de "FITCH" que se adjunta a este instrumento como anexo único, formando parte integral del mismo; bajo la partida siguiente: 3332.-Servicios de Consultoría Administrativa.

SEGUNDA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.- El "AYUNTAMIENTO" por conducto de la Dirección de Finanzas pagará a precio fijo a "FITCH" por los servicios especificados en la Cláusula PRIMERA del presente contrato, la cantidad de \$66,000.00 (Sesenta y seis mil UDIS) más I.V.A.; que de acuerdo al tipo de cambio publicado por el Banco de México, el día de hoy 28 de agosto del 2017, el valor del UDIS es de \$5.790625 pesos por UDIS, lo que el importe a pagar es de \$382,181.25 (Trescientos ochenta y dos mil ciento ochenta y un pesos 25/100 M.N.) mas I.V.A.; siendo un total a pagar la cantidad de \$443,330.25 (Cuatrocientos cuarenta y tres mil trescientos treinta pesos 25/100 M.N.), en el que se incluye el Impuesto al Valor Agregado.

Ambas partes convienen que la cantidad descrita en el párrafo que antecede, corresponde al importe total del servicio contratado, mismo que será cubierto en una sola exhibición a más tardar dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la fecha en que "FITCH" entregue la factura o cualquier otra documentación requerida que ampare el servicio contratado, para su posterior pago en términos de ley.

El pago se realizará en días hábiles en las oficinas de la Dirección de Finanzas Municipal, dentro del horario de labores establecido. La factura o comprobante fiscal que se presente deberá reunir los requisitos fiscales establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, especificando el contenido en idioma español, así como las deducciones e impuestos causados por la adquisición de los bienes descritos en la Cláusula PRIMERA, detallando las cantidades a pagar, importes neto y total de las facturas.

Las facturas aunque hayan sido pagadas no se considerarán como aceptación del servicio, ya que el "AYUNTAMIENTO" se reserva expresamente el derecho de reclamar por el servicio faltante o mal ejecutado.

Para el caso de que existan pagos en exceso que hayan sido recibidos por "FITCH", éste se obliga a devolver las cantidades en demasía, más los gastos financieros, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal del Estado, como si se tratase del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales; dichos gastos se calcularán por días naturales desde la fecha de pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del "AYUNTAMIENTO".

TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.- Las partes acuerdan que la entrega del servicio especificado en la cláusula PRIMERA de este contrato, será a partir de la suscripción del mismo (28 de agosto de 2017), y concluyendo el día 31 del mes de diciembre de 2017, periodo durante el cual se compromete al cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente instrumento.

CUARTA.- ACCIÓN DE CALIFICACIÓN Y ACLARACIONES DEL "AYUNTAMIENTO".- El "AYUNTAMIENTO" acuerda y reconoce que "FITCH" puede, en cualquier momento y a su entera discreción, asignar, revisar, suspender o retirar, por cualquier razón una Calificación (cualquiera de estas acciones, una "Acción de Calificación") incluyendo si la información requerida en el Formato de Autorización adjunto a este contrato como Apéndice "B", con respecto a la persona que pague los servicios previstos en este contrato, no es entregado en tiempo y forma. Salvo disposición en contrario en el presente Contrato, previo a la publicación de una Acción de Calificación, "FITCH" notificará a "AYUNTAMIENTO" la propuesta de Acción de Calificación. En caso de cualquier notificación previa, el "AYUNTAMIENTO" podrá revisar, dentro del Periodo de Aclaraciones, la Información Relevante que

sería revelada por "FITCH" con respecto a dicha Acción de Calificación y, en su caso, solicitar la no revelación de cualquier Información Confidencial.

CUARTA.-TRANSPORTACIÓN DEL PERSONAL.- El traslado del personal que "FITCH" comisione para otorgar el servicio señalado en la Cláusula "PRIMERA" de este contrato, será responsabilidad del mismo.

QUINTA.- LÍMITES DE RESPONSABILIDAD.- "FITCH" se compromete a sustituir o reemplazar de manera inmediata y sin costo alguno para el "AYUNTAMIENTO", el servicio objeto del presente contrato mal ejecutado o mal elaborado, con la finalidad de no entorpecer las actividades del "AYUNTAMIENTO"; y para el caso que la prestación del servicio exceda el valor de lo establecido en el presente contrato "FITCH", no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello, independientemente de la responsabilidad en que incurra por el servicio deficiente o excedente

SEXTA.-SUPERVISIÓN.- El "AYUNTAMIENTO" tiene en todo momento el derecho de supervisar el servicio especificado en la Cláusula PRIMERA de este contrato, por conducto de servidor público que para tal efecto designe el "AYUNTAMIENTO" debidamente identificado

SÉPTIMA.-CESIÓN DE DERECHOS.- El "FITCH" no podrá ceder los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato en forma parcial o total a favor de otra persona física o jurídica colectiva, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la autorización previa y por escrito del área responsable del "AYUNTAMIENTO".

OCTAVA. -GARANTÍAS DEL SERVICIO.- "FITCH" se compromete a cumplir con el servicio contratado con la calidad, eficiencia y demás características que se requiere en este tipo de servicio, obligándose expresamente a garantizarlo por cualquier defecto técnico imprevisto o que se origine por cuestión natural que pudiera sufrir el mismo

NOVENA. -PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES.- "FITCH" se obliga a pagar como pena convencional al "AYUNTAMIENTO", el equivalente al **2% (dos por ciento)** sobre el monto total del servicio contratado que se encuentre en situación de incumplimiento por cada día de atraso, descontando dicho importe de la facturación correspondiente, con fundamento en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

DECIMA.- DE LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO.- Con fundamento en la fracción V) inciso f), de los Lineamientos de Garantías de Anticipo y Cumplimiento de los Pedidos y Contratos, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, del 19 de enero de 2013, suplemento número 7343 F; se exime al prestador de presentar la fianza de cumplimiento, considerando que por su naturaleza los servicios a contratar corresponde a la partida 3332 Servicios de Consultoría Administrativa, así mismo el pago se realizará en una sola exhibición, previa verificación de los avances respectivos o hasta la entrega de la totalidad de los servicios motivo del presente contrato. Lo anterior no implica extinguir la responsabilidad civil de "FITCH", para que responda por los defectos y vicios ocultos de los servicios descritos en el presente contrato".

DECIMA PRIMERA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- El "AYUNTAMIENTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, así como revocarlo anticipadamente cuando ocurran razones de interés público y de fuerza mayor, o que el propio cabildo determine acciones que afecten el presupuesto del "AYUNTAMIENTO" y dificulten o imposibiliten el cumplimiento del mismo, o bien sea porque "FITCH", incurra en cualquiera de las siguientes infracciones:

- a) En caso de que no cumpla tanto de forma cuantitativa y cualitativamente con la obligación contraída en los términos del presente contrato.
- b) Si suspende injustificadamente la prestación del servicio señalado en la Cláusula PRIMERA del presente contrato.

- c) Para el caso de que subcontrate total o parcialmente a un tercero el servicio objeto del presente contrato.
- d) En caso de cesión de los derechos de cobro que se llegasen a derivar del presente contrato, sin sujetarse a lo establecido en este instrumento y sin autorización expresa del "AYUNTAMIENTO".
- e) El incumplimiento por parte de cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente instrumento.
- f) Cuando se agote el monto límite de aplicación de penas convencionales.
- g) Si no realiza el servicio descrito en la Cláusula "PRIMERA" del presente contrato en el tiempo convenido.
- h) Si el servicio descrito en la Cláusula "PRIMERA" no cumple con las especificaciones y condiciones pactadas.

DECIMA SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- Para el caso de que el "FITCH" incurra en alguno de los supuestos señalados en la cláusula que antecede, el "AYUNTAMIENTO" podrá rescindir el presente contrato sujetándose al procedimiento de rescisión establecido en el artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- El "AYUNTAMIENTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando ocurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio originalmente contratado y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se le ocasionaría algún daño o perjuicio, en estos supuestos el "AYUNTAMIENTO" reembolsará a "FITCH" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

DÉCIMA CUARTA.- RECEPCIÓN DEL SERVICIO.- El "AYUNTAMIENTO" dará por recibido el servicio objeto del presente contrato, hasta que sea terminado en su totalidad, siempre que este se hubiere realizado de acuerdo con las especificaciones y estipulaciones acordadas en el mismo, para tal efecto, "FITCH" notificará al "AYUNTAMIENTO" la terminación del servicio contratado.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.- El "AYUNTAMIENTO" podrá de manera motivada, y en los términos del artículo 45 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios del estado de tabasco, modificar el monto o plazo del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Para todos los efectos legales del presente contrato, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor libera al obligado de responsabilidad.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, tales como huelgas y disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ello), motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declaradas o no), bloqueo, disturbios civiles, insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuido a ello), tormentas o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad y control de las partes, impidan el incumplimiento de alguna obligación.

Para el caso en que "FITCH" se halle en el supuesto previsto en el párrafo que antecede debidamente comprobado, podrá solicitar por escrito al día siguiente a aquél en que cesa la terminación anticipada del contrato, sin responsabilidad para ambas partes, o bien, podrá optar por continuar con el servicio, en cuyo caso se harán los ajustes al servicio especificado en la cláusula primera de este contrato por los días expedidos.

DECIMA SÉPTIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO.- Las partes manifiestan su conformidad para que éste contrato se rija por las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del estado de Tabasco, y su reglamento; el reglamento del Comité de Compras del Municipio del Centro, Tabasco; y la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

DÉCIMA OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL.- El "FITCH" reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia es el único patrón, liberando al "AYUNTAMIENTO" de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal, de seguridad social u otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse.

DÉCIMA NOVENA.- RESPONSABILIDAD OBJETIVA.- "FITCH" será responsable por la negligencia, impericia o dolo en que incurran los trabajadores a su servicio, en términos del presente contrato.

VIGESIMA.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.- "FITCH" en caso de incumplimiento de las obligaciones que se le fijan en el presente contrato se sujetará a las infracciones y sanciones previstas en los artículos 66 fracciones III, IV, V y VI, 67 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

VIGESIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y EXCLUSIVIDAD.- Para efectos de este Contrato "Información Confidencial" significa cualquier información relacionada con el "AYUNTAMIENTO", sus subsidiarias, afiliadas o los valores de las mismas recibida por "FITCH", de parte del "AYUNTAMIENTO", sus subsidiarias, afiliadas, sus representantes autorizados y/o asesores, relacionada con el Negocio de Calificación de "FITCH" (según dicho término se define más adelante), y con respecto de la cual "FITCH" haya recibido un aviso por escrito indicando específicamente la naturaleza privilegiada y confidencial de dicha información. No obstante lo anterior, el término "Información Confidencial" no incluye:

- (a) Información que sea públicamente conocida o que haya sido hecha del conocimiento público de cualquier forma, excepto por una acción de "FITCH" o de un Representante de "FITCH" (según dicho término se define más adelante);
- (b) Información hecha del conocimiento de "FITCH", sin obligación de confidencialidad, antes de ser revelada por el "AYUNTAMIENTO", sus representantes o asesores;
- (c) Información hecha del conocimiento de "FITCH" por parte de un tercero, sin obligación de confidencialidad, y sobre el cual "FITCH" no tenga conocimiento razonable de que estaba sujeto a un contrato de confidencialidad con el "AYUNTAMIENTO", o que dicho tercero tuviera prohibido de cualquier otra forma de revelar dicha información;
- (d) Información desarrollada de forma independiente por "FITCH";
- (e) Información que ha sido adicionada o transformada de tal forma que no pueda ser identificada como relacionada con algún emisor en particular;
- (f) Información cuya revelación al público ha sido autorizada por escrito por el "AYUNTAMIENTO"; o
- (g) Cualquier información que "FITCH" esté obligada a revelar de conformidad con la legislación aplicable, incluyendo sin limitar: (i) la incapacidad de "FITCH" de continuar monitoreando la Calificación como resultado de la falta de entrega por parte del "AYUNTAMIENTO" de la información solicitada por "FITCH" de conformidad con lo dispuesto en el presente Contrato; y (ii) cualquier calificación asignada por otras Instituciones Calificadoras de Valores en cuanto a que dichas calificaciones sean proporcionadas a "FITCH" por parte del "AYUNTAMIENTO", de conformidad con lo dispuesto en el presente Contrato; o (iii) el hecho

que el "AYUNTAMIENTO" ha rescindido o terminado este Contrato, en caso que "FITCH" tenga conocimiento de que dicha rescisión o terminación fue consecuencia de una Acción de Calificación realizada por "FITCH".

Salvo por lo establecido en el siguiente párrafo de esta cláusula, "FITCH" no revelara, sin el consentimiento previo y por escrito del "Municipio" la información confidencial, a terceros ajenos a "FITCH" así como a sus consejeros, ejecutivos, empleados, asesores y representantes (conjuntamente los "Representantes") "FITCH" y sus representantes podrán retener la información Confidencial, en el entendido que dicha información confidencial retenida seguirá sujeta a las obligaciones de confidencialidad previstas en este contrato.

No obstante lo dispuesto en esta cláusula "FITCH" podrá, y el "AYUNTAMIENTO" en este acto autoriza expresamente y consiente en que "FITCH" pueda:

- a) Revelar, a través de un comunicado de prensa en su página de internet o de la manera en que sea requerido bajo la legislación aplicable, la información confidencial o cualquier información relacionada con una Acción de Calificación en la medida en que sea necesario conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, orden judicial o administrativa, citación judicial u otro procedimiento legal o requerimiento por cualquier autoridad administrativa o gubernamental;
- b) Publicar o hacer accesible al público en general (incluyendo mediante comunicado de prensa) cualquier calificación u opinión relacionada con un emisor, valor o transacción que incorpore Información Confidencial; y
- c) Publicar datos obtenidos de la información Confidencial, excluyendo datos que puedan identificarse como relacionados con un emisor en particular, y compartir dicha información con cualquiera de sus afiliadas para su disseminación general en el mercado.

El "AYUNTAMIENTO" en este acto confirma que no tiene conocimiento de terceros cuyos derechos se pudieran ver afectados adversamente por dicha publicación "FITCH" y sus afiliados se reservan el derecho de utilizar, publicar, disseminar o permitir a otros utilizar, publicar o disseminar cualquier información proporcionada por el "AYUNTAMIENTO", sus representantes o asesores que no se considere Información Confidencial.

VIGESIMA SEGUNDA.- PRÓRROGA DE CUMPLIMIENTO.- Concluido el término para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, el "AYUNTAMIENTO" no concederá prórroga alguna.

VIGESIMA TERCERA.- VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.- Las partes que intervienen en la celebración de este contrato, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, violencia, lesión, ni vicio alguno del consentimiento que pueda invalidarlo, por lo tanto renuncian a cualquier acción derivada de lo anterior.

VIGESIMA CUARTA.- DOMICILIO DE LAS PARTES.- Las partes para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, aún las de carácter personal, relacionadas con el presente contrato, señalan los domicilios siguientes:

- a) Del "AYUNTAMIENTO", el ubicado en Paseo Tabasco, Número 1401, C.P. 86035, Tabasco 2000, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco.
- b) De "FITCH", el ubicado en la Avenida Prolongación Alfonso Reyes 2612, piso 8 del Paseo Residencial Nuevo León, de la ciudad de Monterrey Nuevo León, C.P. 64920.

VIGESIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN.- Una vez agotado el procedimiento previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, para la interpretación y controversias que se originen por motivos del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes con residencia en la ciudad de Villahermosa,

Tabasco; y por lo tanto, renuncian al fuero o jurisdicción que por razón de materia o por domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

LEÍDO QUE FUE Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DE ESTE CONTRATO, LO RATIFICAN Y FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DE SUS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, EL DÍA 28 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

POR EL "AYUNTAMIENTO"



Lic. Alejandro Brown Bocanegra
Director de Administración



Lic. Constantino Alonso Pérez Mari
Tercer Regidor y Segundo
Síndico de Hacienda

POR "FITCH"



C. Eduardo Hernández de la Garza
Apoderado Legal de
Fitch México, S.A. de C.V.

POR EL ÁREA RESPONSABLE



Lic. Edgar Thomas Barria
Director de Finanzas


TESTIGOS



C. P. Jorge Ramón Celorio Terán
Subdirector de Egresos de
la Dirección de Finanzas



C. P. Bernardo López Torres
Jefe de Departamento de Egresos de la
Dirección de Finanzas

Los espacios que se encuentran cubiertos  contienen información clasificada como confidencial, con fundamento en el artículo 3 fracción XXXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



Centro
Somos todos
El Ayuntamiento 2014-2018

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA
SESIÓN EXTRAORDINARIA**

CT/025/2018

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las diecisiete horas del día dieciséis de febrero del año dos mil dieciocho, reunidos en la Sala de Juntas de la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, sita en Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil; CC. **Dr. Jorge Guadalupe Jiménez López**, Director de Asuntos Jurídicos, **Lic. Ricardo A. Urrutia Díaz**, Contralor Municipal, y **Lic. Mary Carmen Alamina Rodríguez**, Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su calidad de Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, para efectos de analizar la clasificación de la información y elaboración de versión pública de los documentos que mediante oficio **DA/0469/2018**, remitió a la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información, el Director de Administración, bajo el siguiente:-----

Orden del día

1. Pase de lista a los asistentes.
2. Análisis y valoración de las documentales presentada por la Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Centro, Tabasco.
3. Asuntos generales.
4. Clausura.

Desahogo del orden del día

1.- **Pase de lista a los asistentes.**- Para desahogar el primer punto del orden del día, se procedió a pasar lista de asistencia, encontrándose los CC. **Dr. Jorge Guadalupe Jiménez López**, Presidente, **Lic. Ricardo A. Urrutia Díaz**, Secretario y **Lic. Mary Carmen Alamina Rodríguez**, Vocal del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro.-----

2.- **Análisis y valoración de la documental remitida por la Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública.**- En desahogo del segundo punto del orden del día, se procedió al análisis y valoración de las documentales remitida por la Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el orden siguiente: -----



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



Centro
Somos todos
H. Ayuntamiento 2016-2018

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

ANTECEDENTES

UNO.- A través del oficio **DA/0469/2018**, el Director de Administración, de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, remitió a la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **05 Contratos de Adjudicaciones Directas, 10 Contratos de Licitaciones, 09 Acuses de Recibos y 28 Invitaciones, correspondientes al cuarto trimestre 2017, respectivamente**, para efectos de que previo análisis y valoración del Comité de Transparencia, se pronuncie respecto a la clasificación y elaboración en versión pública de dichas documentales, los cuales contienen datos susceptibles de ser clasificados como información confidencial, y sean publicadas en el Portal de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro.-----

DOS.- En consecuencia, la Coordinadora de Transparencia mediante oficio **COTAIP/0386/2018**, solicitó la intervención de este Comité de Transparencia, para que previo análisis de los documentos señalados en el punto que antecede, se proceda en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se pronuncie respecto de su clasificación y elaboración en versión pública.-----

CONSIDERANDO

I.- De conformidad con los de los artículos 43, 44 fracción I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47, 48, fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité de Transparencia, es competente para conocer y resolver en cuanto a la clasificación de la información y elaboración en versión pública, de los documentos señalados en los Antecedente de la presente acta, consistentes en:-----

- **05 Contratos de Adjudicaciones Directas, correspondientes al cuarto trimestre 2017:**

Contratos

- ✓ CPS-047-10-2017 de fecha 13 de diciembre de 2017, constante de 08 fojas útiles, escritas por su anverso.
- ✓ CPS-042-04-2017 de fecha 29 de agosto de 2017, constante de 09 fojas útiles, escritas por su anverso.
- ✓ CPS-043-03-2017 de fecha 29 de agosto de 2017, constante de 08 fojas útiles, escritas por su anverso.
- ✓ CPS-044-03-2017 de fecha 28 de agosto de 2017, constante de 09 fojas útiles, escritas por su anverso.
- ✓ CPS-045-03-2017 de fecha 28 de agosto de 2017, constante de 09 fojas útiles, escritas por su anverso.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



Centro
Somostados
14 de Septiembre de 2016-2018

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

➤ 10 Contratos de Licitaciones, correspondientes al cuarto trimestre 2017:

Contratos

- ✓ CAD-028-19-2017 de fecha 04 de octubre de 2017, constante de 08 fojas útiles, escritas por su anverso.
- ✓ CAD-029-08-2017 de fecha 18 de octubre de 2017, constante de 07 fojas útiles, escritas por su anverso.
- ✓ CAD-032-10-2017 de fecha 08 de noviembre de 2017, constante de 07 fojas útiles, escritas por su anverso.
- ✓ CPS-046-19-2017 de fecha 13 de noviembre de 2017, constante de 08 fojas útiles, escritas por su anverso.
- ✓ CAD-034-19-2017 de fecha 28 de noviembre de 2017, constante de 07 fojas útiles, escritas por su anverso.
- ✓ CAD-030-08-2017 de fecha 24 de octubre de 2017, constante de 07 fojas útiles, escritas por su anverso.
- ✓ CAD-033-19-2017 de fecha 15 de noviembre de 2017, constante de 07 fojas útiles, escritas por su anverso.
- ✓ CAD-031-19-2017 de fecha 03 de noviembre de 2017, constante de 07 fojas útiles, escritas por su anverso.
- ✓ CAD-035-26-2017 de fecha 14 de diciembre de 2017, constante de 09 fojas útiles, escritas por su anverso.
- ✓ CAD-036-04-2017 de fecha 18 de diciembre de 2017, constante de 07 fojas útiles, escritas por su anverso.

Invitaciones y Acuses de recibo, correspondientes al cuarto trimestre 2017

- ✓ Décima Primera Sesión Ordinaria, Ramo 33, Fondo IV, Asunto 2, constante de 06 fojas útiles escritas por su anverso, (1 Acuse y 5 invitaciones).
- ✓ Décima Cuarta Sesión Ordinaria, Ramo 33, Fondo IV, Asunto 3, constante de 04 fojas útiles escritas por su anverso, (1 Acuse y 3 invitaciones).
- ✓ Décima Cuarta Sesión Ordinaria, Ramo 33, Fondo IV, Asunto 2, constante de 04 fojas útiles escritas por su anverso, (1 Acuse y 3 invitaciones).
- ✓ Décima Segunda Sesión Ordinaria, Ramo 33, Fondo IV, Asunto 2, constante de 04 fojas útiles escritas por su anverso, (1 Acuse y 3 invitaciones).
- ✓ Trigésima Novena Sesión Ordinaria, Asunto 2, constante de 04 fojas útiles escritas por su anverso, (1 Acuse y 3 invitaciones).
- ✓ Cuadragésima Cuarta Sesión Ordinaria, Asunto 2, constante de 04 fojas útiles escritas por su anverso, (1 Acuse y 3 invitaciones).
- ✓ Décima Quinta Sesión Ordinaria, Ramo 33, Fondo III, Asunto 2, constante de 04 fojas útiles escritas por su anverso, (1 Acuse y 3 invitaciones).
- ✓ Décima Tercera Sesión Ordinaria, Ramo 33, Fondo IV, Asunto 2, constante de 04 fojas útiles escritas por su anverso, (1 Acuse y 3 invitaciones).
- ✓ Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria, Asunto 2, constante de 04 fojas útiles escritas por su anverso, (1 Acuse y 3 invitaciones).

Análisis que se realizará a la luz de la siguiente normatividad:-----



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



Centro
Somos todos
11 de agosto de 2018

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

"Artículo 6. La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.

A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

II. La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijan las leyes "

"Artículo 16. ...

Toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros."

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco

"Artículo 4° bis. El derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo, tomando en consideración los siguientes principios.

III. El derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales, deberá ser garantizado por el Estado en los términos y excepciones que fijan las leyes, teniendo siempre como referente el respeto a la dignidad humana;"

"Artículo 6. El Estado garantizará de manera efectiva y oportuna, el cumplimiento de la presente Ley.

Toda la información en poder de los Sujetos Obligados estará a disposición de las personas, salvo aquella que se considere como reservada o confidencial "

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

"3.- Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

XXI. Versión Pública: Documento o Expediente en el que se da acceso a información eliminando u omitiendo las partes o secciones clasificadas."

"Artículo 23. Son sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder: cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos federal, de las Entidades Federativas y municipal."

"Artículo 24. Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza:

VI. Proteger y resguardar la información clasificada como reservada o confidencial";

"Artículo 43. En cada sujeto obligado se integrará un Comité de Transparencia colegiado e integrado por un número impar.



EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



Centro
Somos todos
El Ayuntamiento 2016-2018

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

El Comité de Transparencia adoptará sus resoluciones por mayoría de votos. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad. A sus sesiones podrán asistir como invitados aquellos que sus integrantes consideren necesarios, quienes tendrán voz pero no voto.

Los integrantes del Comité de Transparencia no podrán depender jerárquicamente entre sí, tampoco podrán reunirse dos o más de estos integrantes en una sola persona. Cuando se presente el caso, el titular del sujeto obligado tendrá que nombrar a la persona que supla al subordinado

Los integrantes del Comité de Transparencia tendrán acceso a la información para determinar su clasificación, conforme a la normatividad previamente establecida por los sujetos obligados para el resguardo o salvaguarda de la información

El Centro de Investigación y Seguridad Nacional; el Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia; el Centro Federal de Protección a Personas; la Dirección de Coordinación de Inteligencia de la Comisión Nacional de Seguridad, la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada; la Unidad de Inteligencia Financiera; el Estado Mayor Presidencial, el Estado Mayor de la Defensa Nacional, el Estado Mayor General de la Armada, la Autoridad Investigadora de la Comisión Federal de Competencia Económica y la del Instituto Federal de Telecomunicaciones o bien, las unidades administrativas que los sustituyan, no estarán sujetos a la autoridad de los Comités de Transparencia a que se refiere el presente artículo, siendo sus funciones responsabilidad exclusiva del titular de la propia entidad o unidad administrativa

La clasificación, desclasificación y acceso a la información que generen o custodien las instancias de inteligencia e investigación deberá apegarse a los términos previstos en la presente Ley y a los protocolos de seguridad y resguardo establecidos para ello."

"Artículo 44. Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

I. Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información;

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados."

"Artículo 116. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Se considera como información confidencial, los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos

Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales."

Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados

"Artículo 1. La presente Ley es de orden público y de observancia general en toda la República, reglamentaria de los artículos 6o., Base A y 16, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados."

Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



Centro
Somos todos
El Centenario 2016-2018

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

IX. Datos personales: *Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información,*

X. Datos personales sensibles: *Aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los datos personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud presente o futuro, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual.*

Artículo 4. *La presente Ley será aplicable a cualquier tratamiento de datos personales que obren en soportes físicos o electrónicos, con independencia de la forma o modalidad de su creación, tipo de soporte, procesamiento, almacenamiento y organización.*

Artículo 6. *El Estado garantizará la privacidad de los individuos y deberá velar porque terceras personas no incurran en conductas que puedan afectarla arbitrariamente. El derecho a la protección de los datos personales solamente se limitará por razones de seguridad nacional, en términos de la ley en la materia, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.*

Artículo 7. *Por regla general no podrán tratarse datos personales sensibles, salvo que se cuente con el consentimiento expreso de su titular o en su defecto, se trate de los casos establecidos en el artículo 22 de esta Ley.*

Artículo 21. *El consentimiento podrá manifestarse de forma expresa o tácita. Se deberá entender que el consentimiento es expreso cuando la voluntad del titular se manifieste verbalmente, por escrito, por medios electrónicos, ópticos, signos inequívocos o por cualquier otra tecnología. El consentimiento será tácito cuando habiéndose puesto a disposición del titular el aviso de privacidad, éste no manifieste su voluntad en sentido contrario. Por regla general será válido el consentimiento tácito, salvo que la ley o las disposiciones aplicables exijan que la voluntad del titular se manifieste expresamente. Tratándose de datos personales sensibles el responsable deberá obtener el consentimiento expreso y por escrito del titular para su tratamiento, a través de su firma autógrafa, firma electrónica o cualquier mecanismo de autenticación que al efecto se establezca, salvo en los casos previstos en el artículo 22 de esta Ley.*

Artículo 84. *Para los efectos de la presente Ley y sin perjuicio de otras atribuciones que le sean conferidas en la normatividad que le resulte aplicable, el Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:*

- I. *Coordinar, supervisar y realizar las acciones necesarias para garantizar el derecho a la protección de los datos personales en la organización del responsable, de conformidad con las disposiciones previstas en la presente Ley y en aquellas disposiciones que resulten aplicables en la materia;*
- II. *Instituir, en su caso, procedimientos internos para asegurar la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO;*
- III. *Confirmar, modificar o revocar las determinaciones en las que se declare la inexistencia de los datos personales, o se niegue por cualquier causa el ejercicio de alguno de los derechos ARCO;*
- IV. *Establecer y supervisar la aplicación de criterios específicos que resulten necesarios para una mejor observancia de la presente Ley y en aquellas disposiciones que resulten aplicables en la materia;*
- V. *Supervisar, en coordinación con las áreas o unidades administrativas competentes, el cumplimiento de las medidas, controles y acciones previstas en el documento de seguridad;*
- VI. *Dar seguimiento y cumplimiento a las resoluciones emitidas por el Instituto y los organismos garantes, según corresponda;*
- VII. *Establecer programas de capacitación y actualización para los servidores públicos en materia de protección de datos personales, y*
- VIII. *Dar vista al órgano interno de control o instancia equivalente en aquellos casos en que tenga conocimiento, en el ejercicio de sus atribuciones, de una presunta irregularidad respecto de determinado tratamiento de datos personales; particularmente en casos relacionados con la declaración de inexistencia que realicen los responsables.*





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



Centro
Somos todos
El Ayuntamiento de Villahermosa

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

Artículo 85. Cada responsable contará con una Unidad de Transparencia, se integrará y funcionará conforme a lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esta Ley y demás normativa aplicable, que tendrá las siguientes funciones:

- I. Auxiliar y orientar al titular que lo requiera con relación al ejercicio del derecho a la protección de datos personales;
 - II. Gestionar las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO; III. Establecer mecanismos para asegurar que los datos personales solo se entreguen a su titular o su representante debidamente acreditados;
 - III. Informar al titular o su representante el monto de los costos a cubrir por la reproducción y envío de los datos personales, con base en lo establecido en las disposiciones normativas aplicables;
 - IV. Proponer al Comité de Transparencia los procedimientos internos que aseguren y fortalezcan mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO;
 - V. Aplicar instrumentos de evaluación de calidad sobre la gestión de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO, y
 - VI. Asesorar a las áreas adscritas al responsable en materia de protección de datos personales.
- Los responsables que en el ejercicio de sus funciones sustantivas lleven a cabo tratamientos de datos personales relevantes o intensivos, podrán designar a un oficial de protección de datos personales, especializado en la materia, quien realizará las atribuciones mencionadas en este artículo y formará parte de la Unidad de Transparencia.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco

"Artículo 3. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

IV. Comité de Transparencia: Organismo colegiado de carácter normativo, constituido al interior de los Sujetos Obligados;

XIII. Información Confidencial: La información en poder de los Sujetos Obligados, relativa a los datos personales, protegidos por el derecho fundamental a la privacidad;

XXV. Protección de Datos Personales: La garantía o tutela de la privacidad de datos personales en poder de los sujetos Obligados;

XXXIV. Versión Pública: Documento o Expediente en el que se da acceso a información, eliminando u omitiendo las partes o secciones clasificadas."

"Artículo 6. El Estado garantizará de manera efectiva y oportuna, el cumplimiento de la presente Ley

Quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de esta Ley

Toda la información en poder de los Sujetos Obligados estará a disposición de las personas, salvo aquella que se considere como reservada o confidencial".

"Artículo 17. Para ejercer el derecho de acceso a la información pública no es necesario acreditar derechos subjetivos, interés alguno o las razones que motiven el pedimento, salvo en el caso del derecho de protección de datos personales.

La información de carácter personal, perteneciente a persona distinta del solicitante no podrá ser proporcionada aun y cuando se encuentre en poder de algún Sujeto Obligado, con las excepciones previstas en esta Ley."

"Artículo 47. En cada Sujeto Obligado se integrará un Comité de Transparencia colegiado e integrado por tres miembros.

El Comité de Transparencia sesionará legalmente previa existencia del quórum, que se constituirá con al menos dos terceras partes de sus integrantes, el cual adoptará sus resoluciones por mayoría de votos. En caso de



M. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



Centro
Somos todos
11 de febrero de 2016, 2016

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

empate, el Presidente tendrá voto de calidad. A sus sesiones podrán asistir como invitados aquellos que sus integrantes consideren necesarios, quienes tendrán voz pero no voto.

Los integrantes del Comité de Transparencia no podrán depender jerárquicamente entre sí, tampoco podrán reunirse dos o más de estos integrantes en una sola persona. Cuando se presente el caso, el titular del Sujeto Obligado tendrá que nombrar a la persona que supla al subordinado.

Los integrantes del Comité de Transparencia tendrán acceso a la información para determinar su clasificación, conforme a la normatividad previamente establecida por los Sujetos Obligados, para el resguardo o salvaguarda de la información

La Vicefiscalia de Alto Impacto, la Vicefiscalia de los Derechos Humanos y Atención Integral a Víctimas de la Fiscalía General del Estado; y la Dirección General de Prevención y Reinserción Social de la Secretaría de Seguridad Pública, incluidas las unidades administrativas con las que cuenten, no estarán sujetos a la autoridad de los Comités de Transparencia a que se refiere el presente Capítulo, siendo sus funciones responsabilidad exclusiva del titular del área de que se trate.

La clasificación, desclasificación y acceso a la información que generen o custodien las instancias de inteligencia e investigación deberá apegarse a los términos previstos en la Ley General y a los protocolos de seguridad y resguardo establecidos para ello"

"Artículo 48.- Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

- I. Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información;*
- II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados"*

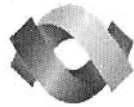
"Artículo 73.- Los Sujetos Obligados serán responsables de los datos personales en su posesión y, en relación con éstos, deberán:

- I. Adoptar los procedimientos adecuados para recibir y responder las solicitudes de acceso, rectificación, corrección y oposición al tratamiento de datos, en los casos que sea procedente, así como capacitar a los Servidores Públicos y dar a conocer información sobre sus políticas en relación con la protección de tales datos, de conformidad con la normatividad aplicable;*
- VI. Adoptar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los datos personales y eviten su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado;*
- II. Tratar datos personales sólo cuando éstos sean adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con los propósitos para los cuales se hayan obtenido o dicho tratamiento se haga en ejercicio de las atribuciones conferidas por ley";*
- III. Poner a disposición de los individuos, a partir del momento en el cual se recaben datos personales, el documento en el que se establezcan los propósitos para su tratamiento de los datos se haga en ejercicio de las atribuciones conferidas por ley,*
- IV. Procurar que los datos personales sean exactos y actualizados;*
- V. Sustituir, rectificar o completar, de oficio, los datos personales que fueren inexactos, ya sea total o parcialmente, en el momento en que tengan conocimiento de esta situación;*
- VI. Adoptar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los datos personales y eviten su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado.*

"Artículo 119.- Cuando un documento contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los Sujetos Obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una Versión Pública en la que se oculten las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación".



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



Centro
Somos todos
El Ayuntamiento de Centro

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

"Artículo 124. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no está sujeta a temporalidad alguna y solo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Se considera como información confidencial; los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil, y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

Así mismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales".

"Artículo 128. Para que los Sujetos Obligados puedan permitir el acceso a Información Confidencial, requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información."

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco

"Artículo 1. La presente Ley es de orden público y de observancia general en todo el Estado de Tabasco, en los términos previstos por el artículo 4° BIS de la Constitución Política Local; y por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus Datos Personales, en posesión de sujetos obligados en el orden estatal y municipal."

"Artículo 2. La presente Ley tiene como objetivos:

- I. Establecer obligaciones, procedimientos y condiciones homogéneas que regirán el tratamiento de los Datos Personales y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, y de portabilidad de los Datos Personales, mediante procedimientos sencillos y expeditos;*
- II. Regular la organización y operación del Sistema Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales a que se refieren esta Ley y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en lo relativo a sus funciones para la protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados;*
- III. Garantizar la observancia de los principios de protección de Datos Personales previstos en la presente Ley y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia;*
- IV. Proteger los Datos Personales en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Ayuntamientos, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, del Estado de Tabasco y sus municipios, con la finalidad de regular su debido tratamiento;*
- V. Garantizar que toda persona pueda ejercer el derecho a la protección de los Datos Personales;*
- VI. Promover, fomentar y difundir una cultura de protección de Datos Personales;*
- VII. Establecer los mecanismos para garantizar el cumplimiento y la efectiva aplicación de las medidas de apremio que correspondan para aquellas conductas que contravengan las disposiciones previstas en esta Ley;*
- VIII. Regular el procedimiento y mecanismos necesarios para la sustanciación del recurso de revisión a que se refiere la presente Ley;*
- IX. Fijar los estándares y parámetros que permitan la implementación, mantenimiento y actualización de medidas de seguridad de carácter administrativo, técnico y físico que permitan la protección de los Datos Personales; y*
- X. Establecer un catálogo de sanciones para aquellas conductas que contravengan las disposiciones previstas en la presente Ley."*

"Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

VIII. Datos Personales: *Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable expresada en forma numérica, alfabética, alfanumérica, gráfica, fotográfica, acústica o en cualquier otro formato. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad puede determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información, siempre y cuando esto no requiera plazos, medios o actividades desproporcionadas;*



II. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



Centro
Somos todos
El deporte vive todo el día

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

IX. Datos Personales Sensibles: Aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los Datos Personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud presente o futuro, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual;"

"Artículo 4. La presente Ley será aplicable a cualquier tratamiento de Datos Personales que obren en soportes físicos o electrónicos, con independencia de la forma o modalidad de su creación, tipo de soporte, procesamiento, almacenamiento y organización."

"Artículo 6. El Estado garantizará el derecho a la protección de Datos Personales de los individuos y deberá velar porque terceras personas no incurran en conductas que puedan afectarlo arbitrariamente."

Los principios, deberes y derechos previstos en la presente Ley y demás normatividad aplicable tendrán como límite en cuanto a su observancia y ejercicio la protección de disposiciones de orden público, la seguridad y la salud públicas o la protección de los derechos de terceros."

"Artículo 7. Por regla general no podrán tratarse Datos Personales Sensibles, salvo que se cuente con el consentimiento expreso de su Titular o, en su defecto, se trate de los casos- establecidos en el artículo 24 de esta Ley."

"Artículo 19. El consentimiento podrá manifestarse de forma expresa o tácita. Se deberá entender que el consentimiento es expreso cuando la voluntad del Titular se manifieste verbalmente, por escrito, por medios electrónicos, ópticos, signos inequívocos o por cualquier otra tecnología."

El consentimiento será tácito cuando habiéndose puesto a disposición del Titular el Aviso de Privacidad, éste no manifieste su voluntad en sentido contrario."

Por regla general será válido el consentimiento tácito, salvo que una ley o las disposiciones aplicables exijan que la voluntad del Titular se manifieste expresamente."

Tratándose de Datos Personales Sensibles el Responsable deberá obtener el consentimiento expreso y por escrito del Titular para su tratamiento, a través de su firma autógrafa, firma electrónica o cualquier mecanismo de autenticación que al efecto se establezca, salvo en los casos previstos en el artículo 24 de esta Ley."

"Artículo 20. El Responsable deberá obtener el consentimiento del Titular para el tratamiento de sus Datos Personales, de manera previa, cuando los recabe directamente de éste y, en su caso, se requiera conforme a los artículos 22 y 23 de la presente Ley"

Para efectos de la presente Ley, se entenderá que el responsable obtiene los Datos Personales directamente del Titular cuando éste los proporciona personalmente o por algún medio que permita su entrega directa al Responsable como son, de manera enunciativa más no limitativa, medios electrónicos, ópticos, sonoros, visuales, vía telefónica, internet o cualquier otra tecnología o medio."

"Artículo 21. Cuando el Responsable recabe Datos Personales indirectamente del Titular y se requiera de su consentimiento conforme al artículo 24 de la presente Ley, éste no podrá tratar los Datos Personales hasta que cuente con la manifestación de la voluntad libre, específica e informada del titular, mediante la cual autoriza el tratamiento de los mismos, ya sea tácita o expresa, según corresponda."

Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco

"Artículo 3. Además de lo señalado en el artículo 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, para efectos del presente Reglamento se entenderá por:



II. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



Centro
Somos todos
II Ayuntamiento 2016-2018

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

II. Derecho a la intimidad: Derecho inherente al ser humano de mantenerse ajeno a toda injerencia o intromisión arbitraria o abusiva en su vida privada, familiar o afectiva o a sus datos personales, en salvaguarda de su honra y dignidad.

V. Información de acceso restringido: Toda información en posesión de los Sujetos Obligados de carácter confidencial y la clasificada como reservada."

"Artículo 18. Se considera información confidencial los Datos Personales en concordancia con el concepto previsto por la fracción I del artículo 5 de la Ley, por lo que no podrán ser objeto de divulgación, distribución ni comercialización y su acceso estará prohibido a toda persona distinta del aludido, salvo las excepciones previstas en las disposiciones legales."

"Artículo 19. Los Sujetos Obligados garantizarán la protección de los Datos Personales "

"Artículo 21. Se consideran Datos Personales:

I. Los datos propios de una persona física identificada o identificable relativos a:

- a). Origen étnico o racial;
- b). Características físicas;
- c). Características morales;
- d). Características emocionales;
- e). Vida afectiva;
- f). Vida familiar;
- g). Domicilio;
- h). Número Telefónico de conexión física, celular o satelital;
- i). Correo electrónico o Dirección del Protocolo de Internet o IP;
- j). Patrimonio;
- k). Ideología;
- l). Afiliación política;
- m). Creencia o convicción religiosa;
- n). Estado de salud física;
- o). Estado de salud mental;
- p). Información financiera;
- q). Preferencia sexual; y
- r). Otros análogos que afecten su intimidad.

II. Los que se entreguen con tal carácter por los particulares a los Sujetos Obligados de la cual sean titulares o representantes legales, entre otra:

- a). La relativa al patrimonio de una persona jurídica colectiva;
- b). La que comprenda hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo relativos a una persona, que pudiera ser útil para un competidor, como es la relativa a detalles sobre el manejo del negocio del titular, sobre su proceso de toma de decisiones o información que pudiera afectar sus negociaciones, acuerdos de los órganos de administración, políticas de dividendos y sus modificaciones o actas de asamblea;
- c). Aquella cuya difusión esté prohibida por una cláusula o convenio de confidencialidad, y
- d). La demás de naturaleza similar.

Es responsabilidad de los particulares, cuando entreguen a los Sujetos Obligados, información confidencial, de conformidad con lo establecido en el Artículo 37 de la Ley, señalar los documentos o secciones de éstos que la contengan, así como su fundamento legal por el cual consideran que tenga ese carácter."

"Artículo 26. Cuando la información confidencial haya dejado de ser necesaria o pertinente a los fines para los cuales hubiere sido recabada, deberá reintegrarse a su titular cuando esto fuera posible; en caso contrario y después de un año sin que el particular solicite dicha información al Sujeto Obligado, se procederá conforme a la legislación correspondiente.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco."

La información confidencial no estará sujeta a plazos de vencimiento y tendrá ese carácter de manera indefinida, salvo que medie el consentimiento expreso del titular de la información o mandamiento escrito emitido por autoridad competente."

"Artículo 27. No se requerirá el consentimiento de las personas, para proporcionar información confidencial en los casos que determina el artículo 58 de la Ley."

"Artículo 50 Los Sujetos Obligados podrán entregar información que contenga una parte o partes clasificadas como reservada, siempre y cuando los documentos en que conste la información permitan eliminar las partes o secciones clasificadas.

Para ello, los Sujetos procederán a Obligados reproducir la información dejando en blanco los espacios que ocupa la información de acceso restringido, poniendo en su lugar la siguiente leyenda "Espacio que ocupa información clasificada como reservada o por información confidencial" y la entregará así al solicitante."

De Los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, señala:

"Cuadragésimo octavo. Los documentos y expedientes clasificados como confidenciales sólo podrán ser comunicados a terceros siempre y cuando exista disposición legal expresa que lo justifique o cuando se cuente con el consentimiento del titular.

Cuando un sujeto obligado reciba una solicitud de acceso a información confidencial por parte de un tercero, el Comité de Transparencia, podrá en caso de que ello sea posible, requerir al particular titular de la misma autorización para entregarla, conforme a los plazos establecidos en la normativa aplicable para tal efecto. El silencio del particular será considerado como una negativa.

No será necesario el consentimiento en los casos y términos previstos en el artículo 120 de la Ley General."

"Quincuagésimo sexto. La versión pública del documento o expediente que contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, será elaborada por los sujetos obligados, previo pago de los costos de reproducción, a través de sus áreas y deberá ser aprobada por su Comité de Transparencia.

Quincuagésimo séptimo. Se considera, en principio, como información pública y no podrá omitirse de las versiones públicas la siguiente:

I La relativa a las Obligaciones de Transparencia que contempla el Título V de la Ley General y las demás disposiciones legales aplicables;

II El nombre de los servidores públicos en los documentos, y sus firmas autógrafas, cuando sean utilizados en el ejercicio de las facultades conferidas para el desempeño del servicio público, y

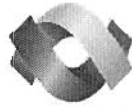
III. La información que documente decisiones y los actos de autoridad concluidos de los sujetos obligados, así como el ejercicio de las facultades o actividades de los servidores públicos, de manera que se pueda valorar el desempeño de los mismos. Lo anterior, siempre y cuando no se acredite alguna causal de clasificación, prevista en las leyes o en los tratados internacionales suscritos por el Estado mexicano.

Quincuagésimo octavo. Los sujetos obligados garantizarán que los sistemas o medios empleados para eliminar la información en las versiones públicas no permitan la recuperación o visualización de la misma".

Acuerdos por los que se modifican los artículos Sexagésimo segundo, Sexagésimo tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas,



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



Centro
Somos todos
11 de Septiembre 2018

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

Sexagésimo segundo. Las versiones públicas siempre requerirán de la aprobación del Comité de Transparencia y de un formato que permita conocer las razones y argumentos debidamente fundados y motivados de las partes que han sido testadas en una versión pública.

Lo anterior se llevará a cabo de la siguiente manera:

a) En los casos de las versiones públicas derivadas de la atención a una solicitud de acceso a información pública o que derive de la resolución de una autoridad competente, se llevarán a cabo mediante la aplicación de la prueba de daño o de interés público, según corresponda, en el caso de información susceptible de clasificarse como reservada; así como de la información confidencial.

b) En los casos de las versiones públicas elaboradas sólo para efectos del cumplimiento de las obligaciones de transparencia establecidas en los Títulos Quinto de la Ley General, Tercero de la Ley Federal y las análogas de las leyes locales de transparencia, bastará con que sean aprobadas por el Comité de Transparencia en sesión especial, conforme a las disposiciones aplicables que exijan la elaboración de versión pública. En dicha sesión se detallará la debida fundamentación y motivación que exija este ejercicio de clasificación. Asimismo, no se podrán omitir de las versiones públicas los elementos esenciales que muestren la información contenida en las obligaciones de transparencia.

Sexagésimo tercero. Para la elaboración de todo tipo de versión pública, ya sea para el cumplimiento a obligaciones de transparencia o bien, derivadas de la atención a una solicitud de información o del mandado de autoridad competente, los Sujetos Obligados elaborarán una leyenda ya sea en carátula o en colofón que rija a todo documento sometido a versión pública.

En dicha leyenda inscrita en la carátula o en colofón se deberá señalarse lo siguiente:

- I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica.
- II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.
- III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.
- IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.
- V. Firma del titular del área. Firma autógrafa de quien clasifica.
- VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

II.- Este Comité de Transparencia, con el propósito de atender la petición de la Coordinadora de Transparencia, procede a realizar el análisis de la información susceptible de ser clasificada como confidencial.-----

Toda vez que dichas documentales, contienen datos personales susceptibles de ser clasificados como confidenciales, es decir, son datos correspondientes a terceras personas, que los hace susceptible de ser identificado o identificable, y otros que revelan su patrimonio.-----

Por lo que es imprescindible, someter a confirmación de este Comité de Transparencia, la Versión Pública de los citados documentos, de conformidad con lo siguiente:

- 05 Contratos de Adjudicaciones Directas, correspondientes al cuarto trimestre 2017:

Contratos



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



Centro
Somos todos
11 de Abril del 2014-2019

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco."

- ✓ CPS-047-10-2017 de fecha 13 de diciembre de 2017, constante de 08 fojas útiles, escritas por su anverso.

Datos del Proveedor (Persona física).

- Credencial para votar: Clave de Elector y Número de registro.
- Firma.
- Rubrica.
- RFC.
- CURP.

Nombre de Notario Público, Número de Notaría Pública, y su adscripción.

- ✓ CPS-042-04-2017 de fecha 29 de agosto de 2017, constante de 09 fojas útiles, escritas por su anverso.

Datos del Apoderado Legal.

- Credencial para votar: Folio, Clave de Elector y Número de registro.
- Rubrica.
- Firma.

Datos de Instrumento Notarial.

- Nombre de notario, Número de Notaria y Adscripción.

- ✓ CPS-043-03-2017 de fecha 29 de agosto de 2017, constante de 08 fojas útiles, escritas por su anverso.

Datos del Apoderado Legal.

- Credencial para votar: Folio, Clave de Elector y Número de registro.
- Rubrica.
- Firma.

Datos de Instrumento Notarial.

- Nombre de notario, Número de Notaria y Adscripción.

- ✓ CPS-044-03-2017 de fecha 28 de agosto de 2017, constante de 09 fojas útiles, escritas por su anverso.

Datos del Apoderado Legal.

- Credencial para votar: Folio, Clave de Elector y Número de registro.
- Rubrica.
- Firma.

Datos de Instrumento Notarial.

- Nombre de notario, Número de Notaria y Adscripción.

- ✓ CPS-045-03-2017 de fecha 28 de agosto de 2017, constante de 09 fojas útiles, escritas por su anverso.

Datos del Apoderado Legal.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



Centro
Somos todos
11 Septiembre 2016-2018

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

- Número Pasaporte.
- Rubrica.
- Firma.

Datos de Instrumento Notarial.

- Nombre de notario, Número de Notaria y Adscripción.

➤ **10 Contratos de Licitaciones, correspondientes al cuarto trimestre 2017:**

Contratos

- ✓ CAD-028-19-2017 de fecha 04 de octubre de 2017, constante de 08 fojas útiles, escritas por su anverso.

Datos del Proveedor (Persona física).

- Ciudadanía
- Credencial para votar: Clave de Elector y Número de registro.
- Firma.
- Rubrica.
- RFC.
- CURP.

- ✓ CAD-029-08-2017 de fecha 18 de octubre de 2017, constante de 07 fojas útiles, escritas por su anverso.

Datos del Apoderado Legal.

- Credencial para votar: Clave de Elector y Número de registro.
- Rubrica.
- Firma.

Datos de Instrumento Notarial.

- Nombre de notario, Número de Notaria y Adscripción.

- ✓ CAD-032-10-2017 de fecha 08 de noviembre de 2017, constante de 07 fojas útiles, escritas por su anverso.

Datos del Apoderado Legal.

- Credencial para votar: Clave de Elector y Número de registro.
- Rubrica.
- Firma.

Datos de Instrumento Notarial.

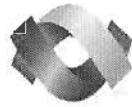
- Nombre de notario, Número de Notaria y Adscripción.

- ✓ CPS-046-19-2017 de fecha 13 de noviembre de 2017, constante de 08 fojas útiles, escritas por su anverso.

Datos del Apoderado Legal.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



Centro
Somos todos
H. Ayuntamiento 2016-2018

“2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.”

- Credencial para votar: Clave de Elector y Número de registro.
- Rubrica.
- Firma.

Datos de Instrumento Notarial.

- Nombre de notario, Número de Notaria y Adscripción.

- ✓ CAD-034-19-2017 de fecha 28 de noviembre de 2017, constante de 07 fojas útiles, escritas por su anverso.

Datos del Apoderado Legal.

- Credencial para votar: Folio, Clave de Elector y Número de registro.
- Rubrica.
- Firma.

Datos de Instrumento Notarial.

- Nombre de notario, Número de Notaria y Adscripción.

- ✓ CAD-030-08-2017 de fecha 24 de octubre de 2017, constante de 07 fojas útiles, escritas por su anverso.

Datos del Apoderado Legal.

- Credencial para votar: Clave de Elector y Número de registro.
- Rubrica.
- Firma.

Datos de Instrumento Notarial.

- Nombre de notario, Número de Notaria y Adscripción.

- ✓ CAD-033-19-2017 de fecha 15 de noviembre de 2017, constante de 07 fojas útiles, escritas por su anverso.

Datos del Apoderado Legal.

- Credencial para votar: Folio, Clave de Elector y Número de registro.
- Rubrica.
- Firma.

Datos de Instrumento Notarial.

- Nombre de notario, Número de Notaria y Adscripción.

- ✓ CAD-031-19-2017 de fecha 03 de noviembre de 2017, constante de 07 fojas útiles, escritas por su anverso.

Datos del Proveedor (Persona física).

- Ciudadanía
- Credencial para votar: Folio, Clave de Elector y Número de registro.
- Firma.
- Rubrica.
- RFC.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



Centro
Somos todos
H. Ayuntamiento 2016-2018

Comité de Transparencia

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

- CURP.
- ✓ CAD-035-26-2017 de fecha 14 de diciembre de 2017, constante de 09 fojas útiles, escritas por su anverso.

Datos del Apoderado Legal.

- Credencial para votar: Folio, Clave de Elector y Número de registro.
- Rubrica.
- Firma.

Datos de Instrumento Notarial.

- Nombre de notario, Número de Notaria y Adscripción.

- ✓ CAD-036-04-2017 de fecha 18 de diciembre de 2017, constante de 07 fojas útiles, escritas por su anverso.

Datos del Apoderado Legal.

- Credencial para votar: Clave de Elector y Número de registro.
- Rubrica.
- Firma.

Datos de Instrumento Notarial.

- Nombre de notario, Número de Notaria y Adscripción.

Invitaciones y Acuses de recibo, correspondientes al cuarto trimestre 2017, a los cuales se les deberán cubrir los siguientes datos:

- ✓ Décima Primera Sesión Ordinaria, Ramo 33, Fondo IV, Asunto 2, constante de 06 fojas útiles escritas por su anverso. (1 Acuse y 5 invitaciones).

Acuse de recibo.

- Registro Federal de Contribuyentes R.F.C. de personas físicas.
- Teléfono de personas físicas.
- Nombre y firma de quien recibe la invitación.

Invitación a Logística y Transportación del Sureste, S.A. de C.V.

- Firma y nombre de quien recibe la invitación

Invitación a Gabriel Antonio Morales Hernández

- Nombre y firma de quien recibe la invitación.
- Teléfono de persona física.
- Registro Federal de Contribuyentes R.F.C.

Invitación a Servicios Copripe, S.A. de C.V.

- Firma y nombre de quien recibe la invitación

Invitación a Leder de la Cruz Correa

- Nombre y firma de quien recibe la invitación.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



Centro
Somos todos
11. Agosto - Enero 2010 - 2011

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

- Teléfono de persona física.
 - Registro Federal de Contribuyentes R.F.C.
- Invitación a Ferretería y Distribuciones Eléctricas, S.A. de C.V.**
- Firma y nombre de quien recibe la invitación

- ✓ Décima Cuarta Sesión Ordinaria, Ramo 33, Fondo IV, Asunto 3, constante de 04 fojas útiles escritas por su anverso, (1 Acuse y 3 invitaciones).

Acuse de recibo.

- Nombre y firma de quien recibe la invitación.
Invitación a Santandreu, S.A. de C.V.
- Firma y nombre de quien recibe la invitación
Invitación a Pinturas y Acabados del Sureste, S.A. de C.V.
- Firma de quien recibe la invitación
Invitación a Pinturerías y Muros Comercial, S.A. de C.V.
- Firma de quien recibe la invitación

- ✓ Décima Cuarta Sesión Ordinaria, Ramo 33, Fondo IV, Asunto 2, constante de 04 fojas útiles escritas por su anverso, (1 Acuse y 3 invitaciones).

Acuse de recibo.

- Nombre y firma de quien recibe la invitación.
Invitación a Logística y Transportación del Sureste, S.A. de C.V.
- Nombre y firma de quien recibe la invitación
Invitación a Santandreu, S.A. de C.V.
- Nombre y firma y nombre de quien recibe la invitación
Invitación a Servicios y Suministros Argo, S.A. de C.V.
- Firma de quien recibe la invitación

- ✓ Décima Segunda Sesión Ordinaria, Ramo 33, Fondo IV, Asunto 2, constante de 04 fojas útiles escritas por su anverso, (1 Acuse y 3 invitaciones).

Acuse de recibo.

- Nombre y firma de quien recibe la invitación.
Invitación a Logística y Transportación del Sureste, S.A. de C.V.
- Nombre y firma de quien recibe la invitación
Invitación a Santandreu, S.A. de C.V.
- Firma de quien recibe la invitación
Invitación a Concretos y Agregados de Tabasco, S.A. de C.V.
- Nombre y firma de quien recibe la invitación

- ✓ Trigésima Novena Sesión Ordinaria, Asunto 2, constante de 04 fojas útiles escritas por su anverso, (1 Acuse y 3 invitaciones).



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



Centro
Somos todos
II Ayuntamiento 2016-2018

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

Acuse de recibo.

- Registro Federal de Contribuyentes R.F.C. de personas físicas.
- Teléfono de personas físicas.
- Nombre y firma de quien recibe la invitación.

Invitación a Aldo Rafael Mendiola Cabido

- Nombre y firma de quien recibe la invitación.
- Teléfono de persona física.
- Registro Federal de Contribuyentes R.F.C.

Invitación a Santandreu, S.A. de C.V.

- Firma de quien recibe la invitación

Invitación a Logística y Transportación del Sureste, S.A. de C.V.

- Nombre y firma de quien recibe la invitación

- ✓ Cuadragésima Cuarta Sesión Ordinaria, Asunto 2, constante de 04 fojas útiles escritas por su anverso, (2 Acuses y 2 invitaciones).

Acuse de recibo.

- Nombre y firma de quien recibe la invitación.

Acuse de recibo.

- Nombre y firma de quien recibe la invitación.

Invitación a Comercializadora Yess, S.A. de C.V.

- Nombre y firma de quien recibe la invitación

Invitación a Tornillería el Grado, S.A. de C.V.

- Nombre y firma de quien recibe la invitación

- ✓ Décima Quinta Sesión Ordinaria, Ramo 33, Fondo III, Asunto 2, constante de 04 fojas útiles escritas por su anverso, (1 Acuse y 3 invitaciones).

Acuse de recibo.

- Nombre y firma de quien recibe la invitación.

Invitación a Puntiva, S.A. de C.V.

- Firma de quien recibe la invitación

Invitación a Globatab, S.A. de C.V.

Nombre y firma de quien recibe la invitación

Invitación a Merkatap, S.A. de C.V.

Nombre y firma de quien recibe la invitación

- ✓ Décima Tercera Sesión Ordinaria, Ramo 33, Fondo IV, Asunto 2, constante de 04 fojas útiles escritas por su anverso, (1 Acuse y 3 invitaciones).

Acuse de recibo.

- Nombre y firma de quien recibe la invitación.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



Centro
Somos todos
H. Ayuntamiento 2016-2018

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

Invitación a Gacua, S.A. de C.V.

- Nombre y firma de quien recibe la invitación

Invitación a Geoelemento, S.A. de C.V.

- Nombre y firma de quien recibe la invitación

Invitación a Hidralia, S.A. de C.V.

- Nombre y firma de quien recibe la invitación

- ✓ Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria, Asunto 2, constante de 04 fojas útiles escritas por su anverso, (1 Acuse y 3 invitaciones).

Acuse de recibo.

- Registro Federal de Contribuyentes R.F.C. de personas físicas.
- Teléfonos de personas físicas.
- Nombre y firma de quien recibe la invitación.

Invitación a Puntiva, S.A. de C.V.

- Nombre y firma de quien recibe la invitación

Invitación a Mayra Petrona Castro Flores

- Nombre y firma de quien recibe la invitación.
- Teléfono de persona física.

Invitación a Gibran Gómez Torrano

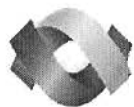
- Nombre y firma de quien recibe la invitación.
- Teléfono de persona física.
- Registro Federal de Contribuyentes R.F.C. de personas físicas.

Los datos testados en los documentos señalados con antelación, son susceptibles de ser clasificados como confidenciales, en virtud de que al divulgarlos se estarían vulnerando los derechos personales de sus titulares, ya que constituyen datos que hacen a una persona identificada e identificable.-----

Es de resaltarse que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco considera como Información Confidencial, toda aquella información en poder de los Sujetos Obligados, relativa a los Datos Personales, protegidos por el derecho fundamental a la privacidad, concernientes a una persona identificada e identificable y que la Protección de Datos Personales es la garantía de tutela de la privacidad de Datos Personales en poder de los Sujetos Obligados, como son: el nombre, domicilio, teléfono particular, correo particular de una persona (todo ser humano) el registro federal de causantes (R.F.C.), la clave única de registro de población (CURP), entre otros, y que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, señalada como Datos personales sensibles aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, y que su publicación requiere el consentimiento de su



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



Centro
Somos todos
Ayuntamiento de Villahermosa

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

titular. Datos patrimoniales, son aquellos como información fiscal, historial crediticio, cuentas bancarias, ingresos y egresos, etc., que sólo su titular o persona autorizada poseen, cuya difusión requiere del consentimiento expreso de su titular.-----

III.- De conformidad con los de los artículos 6, apartado A, fracción II, 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º bis, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, fracción XXI, 23, 24 fracción I y VI, 43, 44 fracción I y II, 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículos 3 fracciones IX y X, 4, 6 y 7, 21, 84 y 85 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, 3 fracciones IV, XIII, XXII XXV, XXXIV, 6 párrafo tercero, 17 párrafo segundo, 47, 48 fracciones I y II, 73, 108, 111, 114, 117, 118 119, 124 y 128, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 1, 2, 3, fracciones VIII y IX, 4, 6, 7, 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco; 3, fracciones II y V, 18, párrafo primero, 19, 21, 26, párrafo segundo, y 50 del Reglamento de dicha Ley; así como Cuadragésimo octavo, Quincuagésimo Sexto, Quincuagésimo séptimo, fracciones I y II, Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y del Acuerdo por el que se modifican los artículos Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos citados, determina procedente confirmar la clasificación y elaboración en versión pública de los documentos descrito en el considerando II de la presente acta.-----

IV.- Por lo antes expuesto y fundado, después del análisis de las documentales remitidas por la Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información, señalada en los considerandos de la presente Acta, este Órgano Colegiado mediante el voto por unanimidad de sus integrantes **resuelve**:-----

PRIMERO.- Se confirma la clasificación y elaboración en versión pública de los documentos descrito en el considerando II de la presente acta, versión pública que deberá realizarse tomando en cuenta lo señalado en dicho considerando.-----

SEGUNDO.- Se instruye a la Titular de la Coordinación de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, informar al titular de la Dirección de Administración, que este Comité confirmó la elaboración en versión pública de los documentos señalados en la presente acta.-----

TERCERO.- Publíquese la presente acta en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado.-----



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.




Centro
Somos todos
El Ayuntamiento 2016-2018


"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.


3.- **Asuntos Generales.**- No habiendo asuntos generales que tratar, se procede a desahogar el siguiente punto.-----

4.- **Clausura.**- Cumpliendo el objetivo de la presente de fecha y agotado el orden del día se procedió a clausurar la Sesión extraordinaria del **Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco**, siendo **las dieciocho horas con treinta minutos de la fecha de su inicio**, firmando la presente acta al margen y al calce quienes en ella intervinieron.-----

Integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco.


Dr. Jorge Guadalupe Jiménez López
Director de Asuntos Jurídicos
Presidente


Lic. Ricardo A. Urrutia Díaz
Contralor Municipal
Secretario


Lic. Mary Carmen Alamina Rodriguez
Coordinadora de Transparencia y
Acceso a la Información Pública
Vocal



**COMITÉ DE
TRANSPARENCIA**



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

En atención a su oficio COTAIP/0401/2018 de fecha 19 de febrero del presente año, relativo a la sesión Extraordinaria número CT/025/2018, del Comité de Transparencia de este H. Ayuntamiento de Centro, donde se determinó procedente la clasificación y elaboración en versión pública de 05 contratos de adjudicación directa, 10 contratos de licitaciones, 09 acuses de recibo y 28 invitaciones correspondiente al cuarto trimestre de 2017. Envío a usted archivo electrónico para que se publique en el portal de Transparencia del Ayuntamiento de Centro.

- I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica

Dirección de Administración

- II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública

Copia simple en versión electrónica de los contratos de adquisición y prestación de servicios correspondiente al cuarto trimestre 2017, que a continuación se mencionan:

Contratos de Adjudicación Directa cuarto trimestre 2017

1. CPS-047-10-2017 de fecha 13 de diciembre de 2017, constante de 08 fojas útiles, escritas por su anverso
2. CPS-042-04-2017 de fecha 29 de agosto de 2017, constante de 09 fojas útiles, escritas por su anverso
3. CPS-043-03-2017 de fecha 29 de agosto de 2017, constante de 08 fojas útiles, escritas por su anverso
4. CPS-044-03-2017 de fecha 28 de agosto de 2017, constante de 09 fojas útiles, escritas por su anverso
5. CPS-045-03-2017 de fecha 28 de agosto de 2017, constante de 09 fojas útiles, escritas por su anverso

Contratos de Licitaciones cuarto trimestre 2017

1. CAD-028-19-2017 de fecha 04 de octubre de 2017, constante de 08 fojas útiles, escritas por su anverso
2. CAD-029-08-2017 de fecha 18 de octubre de 2017, constante de 07 fojas útiles, escritas por su anverso
3. CAD-032-10-2017 de fecha 08 de noviembre de 2017, constante de 07 fojas útiles, escritas por su anverso
4. CPS-046-19-2017 de fecha 13 de noviembre de 2017, constante de 08 fojas útiles, escritas por su anverso
5. CAD-034-19-2017 de fecha 28 de noviembre de 2017, constante de 07 fojas útiles, escritas por su anverso
6. CAD-030-08-2017 de fecha 24 de octubre de 2017, constante de 07 fojas útiles, escritas por su anverso
7. CAD-033-19-2017 de fecha 15 de noviembre de 2017, constante de 07 fojas útiles, escritas por su anverso
8. CAD-031-19-2017 de fecha 03 de noviembre de 2017, constante de 07 fojas útiles, escritas por su anverso
9. CAD-035-26-2017 de fecha 14 de diciembre de 2017, constante de 09 fojas útiles, escritas por su anverso
10. CAD-036-04-2017 de fecha 18 de diciembre de 2017, constante de 07 fojas útiles, escritas por su anverso

Copia simple en versión electrónica de las Invitaciones cuarto trimestre 2017

1. **Decima Primera Sesión Ordinaria Ramo 33 Fondo IV, asunto 2**, constante de 06 fojas útiles, escritas por su anverso (1 acuse y 5 invitaciones)

Invitación dirigida a Logística y Transportación del Sureste, S.A. de C.V.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Invitación dirigida Gabriel Antonio Morales Hernández
Invitación dirigida a Servicios Copripe, S. A. de C.V.
Invitación dirigida a Leder de la Cruz Correa
Invitación dirigida a Ferrería y Distribución Eléctrica, S. A. de C.V.

2. Décima Cuarta Sesión Ordinaria Ramo 33 Fondo IV, asunto 3, constante de 04 fojas útiles, escritas por su anverso (1 acuse y 3 invitaciones)

Invitación dirigida a Santandreu, S.A. de C.V.
Invitación dirigida a Pinturas y Acabados del Sureste, S.A. de C. V.
Invitación dirigida a Pinturerías y Muro Comercial, S.A. de C.V.

3. Décima Cuarta Sesión Ordinaria Ramo 33 Fondo IV, asunto 2, constante de 04 fojas útiles, escritas por su anverso (1 acuse y 3 invitaciones)

Logística y Transportación del Sureste, S.A. de C.V.
Invitación dirigida a Santandreu, S.A. de C.V.
Invitación dirigida a Servicios y Suministros Argo, S.A. de C. V.

4. Décima Segunda Sesión Ordinaria Ramo 33 Fondo IV, asunto 2, constante de 04 fojas útiles, escritas por su anverso

Invitación dirigida a Logística y Transportación del Sureste, S.A. de C.V.
Invitación dirigida a Santandreu, S.A. de C.V.
Invitación dirigida a Concretos y Agregados de Tabasco, S.A. de C. V.

5. Trigésima Novena Sesión Ordinaria, asunto 2, constante de 04 fojas útiles, escritas por su anverso (1 acuse y 3 invitaciones)

Invitación dirigida a Aldo Rafael Mendiola Cabido
Invitación dirigida a Santandreu, S.A. de C. V.
Invitación dirigida a Logística y Transportación del Sureste, S.A. de C.V.

6. Cuadragésima Cuarta Sesión Ordinaria, asunto 2, constante de 04 fojas útiles, escritas por su anverso (1 acuse y 2 invitaciones)

Invitación dirigida a Comercializadora Yess, S.A. de C.V.
Invitación dirigida a Tornillería el Grado, S.A. de C. V.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



7. **Décima Quinta Sesión Ordinaria Ramo 33 Fondo III, asunto 2, constante de 04 fojas útiles, escritas por su anverso (1 acuse y 3 invitaciones)**

Invitación dirigida a Puntiva, S.A. de C.V.

Invitación dirigida a Globatab, S.A. de C. V.

Invitación dirigida a Merkatob, S.A. de C.V.

8. **Décima Tercera Sesión Ordinaria Ramo 33 Fondo IV, asunto 2, constante de 04 fojas útiles, escritas por su anverso (1 acuse y 3 invitaciones)**

Invitación dirigida a Gacua, S.A. de C.V.

Invitación dirigida a Geoelemento, S.A. de C. V.

Invitación dirigida a Hidralia, S.A. de C.V.

9. **Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria, Asunto 2, constante de 04 fojas útiles, escritas por su anverso (1 acuse y 3 invitaciones)**

Invitación dirigida a Puntiva, S.A. de C.V.

Invitación dirigida a Mayra Petrona Castro Flores

Invitación dirigida a Gibran Gómez Torrano

III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman:

Contrato de adjudicación directa del cuarto trimestre 2017

1. CPS-047-10-2017 de fecha 13 de diciembre de 2017, constante de 08 fojas útiles, escritas por su anverso

Datos del proveedor (persona física)

- Credencial para votar: clave de elector y número de registro
- R.F.C.
- CURP
- Rubrica
- firma

2. CPS-042-04-2017 de fecha 29 de agosto de 2017, constante de 09 fojas útiles, escritas por su anverso

Datos del apoderado legal

- Credencial para votar: folio, Clave de elector y número de registro
- Rubrica
- firma

Datos de escritura publica

- Nombre de notario público, numero de notaria publica y su adscripción

3. CPS-043-03-2017 de fecha 29 de agosto de 2017, constante de 08 fojas útiles, escritas por su anverso

Datos del apoderado legal

- Credencial para votar: Clave de elector y número de registro



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

- CURP
- Rubrica
- firma

Datos de escritura publica

- Nombre de notario público, numero de notaria publica y su adscripción

4. CPS-044-03-2017 de fecha 28 de agosto de 2017, constante de 09 fojas útiles, escritas por su anverso

Datos del apoderado legal

- Numero de pasaporte
- Rubrica
- firma

Datos de escritura publica

- Nombre de notario público, numero de notaria publica y su adscripción

5. CPS-045-03-2017 de fecha 28 de agosto de 2017, constante de 09 fojas útiles , escritas por su anverso

Datos del apoderado legal

- Numero de pasaporte
- Rubrica
- firma

Datos de escritura publica

- Nombre de notario público, numero de notaria publica y su adscripción

Contrato de licitación directa del cuarto trimestre 2017

1. CAD-028-19-2017 de fecha 04 de octubre de 2017, constante de 08 fojas útiles, escritas por su anverso

Datos del proveedor (persona física)

- Ciudadanía
- Credencial para votar: clave de elector y número de registro
- R.F.C.
- CURP
- Rubrica
- firma

2. CAD-029-08-2017 de fecha 18 de octubre de 2017, constante de 07 fojas útiles, escritas por su anverso

Datos del apoderado legal

- Credencial para votar: clave de elector y número de registro
- Rubrica
- firma

Datos de escritura publica

- Nombre de notario público, numero de notaria publica y su adscripción

3. CAD-032-10-2017 de fecha 08 de noviembre de 2017, constante de 07 fojas útiles, escritas por su anverso

Datos del apoderado legal

- Credencial para votar: clave de elector y número de registro
- Rubrica
- firma

Datos de escritura publica

- Nombre de notario público, numero de notaria publica y su adscripción

4. CPS-046-19-2017 de fecha 13 de noviembre de 2017, constante de 08 fojas útiles, escritas por su anverso



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VELLAHERMOSA, TAB. MEX.



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Datos del apoderado legal

- Credencial para votar: clave de elector y número de registro
- Rubrica
- firma

Datos de escritura publica

- Nombre de notario público, numero de notaria publica y su adscripción

5. CAD-034-19-2017 de fecha 28 de noviembre de 2017, constante de 07 fojas útiles, escritas por su Anverso

Datos del apoderado legal

- Credencial para votar: folio, clave de elector y número de registro
- Rubrica
- firma

Datos de escritura publica

- Nombre de notario público, numero de notaria publica y su adscripción

6. CAD-030-08-2017 de fecha 24 de octubre de 2017, constante de 07 fojas útiles, escritas por su anverso

Datos del apoderado legal

- Credencial para votar: clave de elector y número de registro
- Rubrica
- firma

Datos de escritura publica

- Nombre de notario público, numero de notaria publica y su adscripción

7. CAD-033-19-2017 de fecha 15 de noviembre de 2017, constante de 07 fojas útiles, escritas por su anverso

Datos del apoderado legal

- Credencial para votar: folio, clave de elector y número de registro
- Rubrica
- firma

Datos de escritura publica

- Nombre de notario público, numero de notaria publica y su adscripción

8. CAD-031-19-2017 de fecha 03 de noviembre de 2017, constante de 07 fojas útiles, escritas por su anverso

Datos del proveedor (persona física)

- Ciudadanía
- Credencial para votar: folio, clave de elector y número de registro
- R.F.C.
- CURP
- Rubrica
- firma

9. CAD-035-26-2017 de fecha 14 de diciembre de 2017, constante de 09 fojas útiles, escritas por su anverso

Datos del apoderado legal

- Credencial para votar: folio, clave de elector y número de registro
- Rubrica
- firma

Datos de escritura publica

- Nombre de notario público, numero de notaria publica y su adscripción



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

10. CAD-036-04-2017 de fecha 18 de diciembre de 2017, constante de 07 fojas útiles, escritas por su anverso

Datos del apoderado legal

- Credencial para votar: clave de elector y número de registro
- Rubrica
- firma

Datos de escritura publica

- Nombre de notario público, numero de notaria publica y su adscripción

Invitaciones y Acuses de recibo del cuarto trimestre 2017:

Décima Prlmera sesión Ordinaria de Ramo 33 Fondo IV, asunto 2, constante de 06 fojas útiles, escritas por su anverso. (1 acuse y 5 Invitaciones)

Acuse de recibo

- Registro Federal de contribuyentes R.F.C. de personas físicas
- Teléfono de Personas físicas
- Nombre y firma de quien recibe el acuse

Invitación dirigida a Logística y Transportación del Sureste, S.A. de C.V.

- Nombre y firma de quien recibe la invitación

Invitación dirigida Gabriel Antonio Morales Hernández

- Nombre y firma de quien recibe la invitación
- Teléfono de persona física
- Registro Federal de Contribuyente (R. F.C.)

Invitación dirigida a Servicios Copripe, S. A. de C.V.

- Nombre y firma de quien recibe la invitación

Invitación dirigida a Leder de la Cruz Correa

- Nombre y firma de quien recibe la invitación
- Teléfono de persona física
- Registro federal de contribuyentes R.F.C.

Invitación dirigida a Ferreteria y Distribución Eléctrica, S. A. de C.V.

- Firma y nombre de quien recibe la invitación

Décima Cuarta Sesión Ordinaria Ramo 33 Fondo IV, Asunto 3 constante de 4 fojas útiles escritas por su anverso (1 acuse y 3 Invitaciones)

Acuse de recibo

- Nombre y firma de quien recibe la invitación

Invitación dirigida a Santandreu, S.A. de C.V.

- Firma y nombre de quien recibe la invitación



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Invitación dirigida a Pinturas y Acabados del Sureste, S.A. de C. V.

- Firma de quien recibe la invitación

Invitación dirigida a Pinturerías y Muro Comercial, S.A. de C.V.

- Firma de quien recibe la invitación

Décima Cuarta Sesión Ordinaria Ramo 33 Fondo IV, asunto 2, constante de 04 fojas útiles escritas por su anverso, (1 acuse y 3 invitaciones)

Acuse de recibo

- Nombre y firma de quien recibe la invitación

Invitación Logística y Transportación del Sureste, S.A. de C.V.

- Nombre y firma de quien recibe la invitación

Invitación dirigida a Santandreu, S.A. de C.V.

- Nombre y firma de quien recibe la invitación

Invitación dirigida a Servicios y Suministros Argo, S.A. de C. V.

- Firma de quien recibe la invitación

Décima Segunda Sesión Ordinaria Ramo 33 Fondo IV, asunto 2, constante de 04 fojas útiles escritas por su anverso (1 acuse y 3 invitaciones)

Acuse de recibo

- Nombre y firma de quien recibe la invitación

Invitación dirigida a Logística y Transportación del Sureste, S.A. de C.V.

- Nombre y firma de quien recibe la invitación

Invitación dirigida a Santandreu, S.A. de C.V.

- Firma y nombre de quien recibe la invitación

Invitación dirigida a Concretos y Agregados de Tabasco, S.A. de C. V.

- Nombre y firma de quien recibe la invitación

Trigésima Novena Sesión Ordinaria, asunto 2, constante de 04 fojas útiles escritas por su anverso (1 acuse y 3 invitaciones)

Acuse de recibo

- Registro federal de contribuyente R.F.C. de personas físicas
- Teléfono de personas físicas
- Nombre y firma de quien recibe la invitación

Invitación dirigida a Aldo Rafael Mendiola Cabido

- Registro federal de contribuyente R.F.C. de personas físicas
- Teléfono de personas físicas



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

- Nombre y firma de quien recibe la invitación

Invitación dirigida a Santandreu, S.A. de C. V.

- Firma de quien recibe la invitación

Invitación dirigida a Logística y Transportación del Sureste, S.A. de C.V.

- Nombre y firma de quien recibe la invitación

Cuadragésima Cuarta Sesión Ordinaria, asunto 2, constante de 04 fojas útiles escritas por su anverso (2 acuses y 2 invitaciones)

Acuse de recibo

- Nombre y firma de quien recibe la invitación

Invitación dirigida a Comercializadora Yess, S.A. de C.V.

- Nombre y firma de quien recibe la invitación

Invitación dirigida a Tornillería el Grado, S.A. de C. V.

- Nombre y firma de quien recibe la invitación

Décima Quinta Sesión Ordinaria Ramo 33 Fondo III, asunto 2, constante de 04 fojas útiles escritas por su anverso (1 acuse y 3 invitaciones)

Acuse de recibo

- Nombre y firma de quien recibe la invitación

Invitación dirigida a Puntiva, S.A. de C.V.

- Firma de quien recibe la invitación

Invitación dirigida a Globatab, S.A. de C. V.

- Nombre y firma de quien recibe la invitación

Invitación dirigida a Merkatap, S.A. de C.V.

- Nombre y firma de quien recibe la invitación

Décima Tercera Sesión Ordinaria Ramo 33 Fondo IV, asunto 2, constante de 04 fojas útiles escritas por su anverso (1 acuse y 3 invitaciones)

Acuse de recibo

- Nombre y firma de quien recibe la invitación

Invitación dirigida a Gacua, S.A. de C.V.

- Nombre y firma de quien recibe la invitación

Invitación dirigida a Geoelemento, S.A. de C. V.

- Nombre y firma de quien recibe la invitación

Invitación dirigida a Hidralia, S.A. de C.V.

- Nombre y firma de quien recibe la invitación

Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria, Asunto 2, constante de 04 fojas útiles escritas por su anverso (1 acuse y 3 invitaciones)

Acuse de recibo

- Registro Federal de Contribuyente R.F.C. de personas físicas
- Número Telefónico de personas físicas
- Nombre y firma de quien recibe la invitación

Invitación dirigida a Puntiva, S.A. de C.V.

- Nombre y firma de quien recibe la invitación

Invitación dirigida a Mayra Petrona Castro Flores

- Nombre y firma de quien recibe la invitación
- Teléfono de personas físicas

Invitación dirigida a Glbran Gómez Torrano

- Registro Federal de Contribuyente R.F.C. de personas físicas
- Número Telefónico de personas físicas
- Nombre y firma de quien recibe la invitación

IV. Fundamento legal de los datos testado:

Con fundamento en el artículo 3, fracciones XIII y XXXIV, 25 fracción VI y 119 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y Sección I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas; en virtud de tratarse de información que contiene datos personales.

V. Firma del titular del área



Lic. José Francisco Cunningham Chávez
Director de Administración



Firma de quien clasifica



Lic. Inés Hernández Castro
Subdirectora de Adquisiciones

VI. Fecha y número del Acta de sesión del Comité donde se aprobó la versión pública:

Acta de Sesión Extraordinaria Vigésima Quinta CT/025/2017 de fecha 16 de febrero de 2018.